

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000001

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Quito - Ecuador

Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigesima Primera del Cantón Quito

ESCRITURA No. 2014-17-01-21 P03148

CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA BRUHWERCOFFEE CIA. LTDA.

Otorgan:

BRUHWER COFFEE LLC

y

ECUAVENTURES LLC

CUANTIA: USD \$ 800,00

Di 4 Copias - J.C.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, quince de septiembre del dos mil catorce, ante mí, Doctor **JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS** Notario Primero Subrogante de la Notaría Vigésimo Primera del Cantón Quito, según acción de personal número seis

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cuatro tres tres-DP-UPTH (6433-DP-UPTH), del CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA de fecha veinte y siete de agosto del dos mil catorce, expedida por licencia concedida a su titular Abogada MARIA LAURA DELGADO VITERI, comparecen a la celebración de la presente escritura pública Uno punto uno- **BRUHWER COFFEE LLC**, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en Sag Harbor, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América debidamente representada por su Apoderado Especial, Doctor Juan Carlos Peralvo Molina, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante al presente instrumento; y, Uno punto dos.- **ECUAVENTURES LLC**, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en Sag Harbor, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Apoderado Especial, Doctor Juan Carlos Peralvo Molina, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante al presente instrumento. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARI: SEÑORA NOTARIA.-** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000002



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno punto)

BRUHWER COFFEE LLC, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en Sag Harbor, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América debidamente

representada por su Apoderado Especial, Dr. Juan Carlos Peralvo Molina, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante al presente instrumento; y, Uno punto dos:

ECUAVENTURES LLC, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con domicilio en Sag Harbor, Estado

de Nueva York, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Apoderado Especial, Doctor Juan Carlos Peralvo Molina, conforme consta del poder especial que se agrega como documento habilitante al presente instrumento. El

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA: El compareciente, actuando a nombre de las sociedades que representa, declara bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hace, una **COMPAÑÍA DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE**

BRUHWERCOFFEE CIA. LTDA.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La

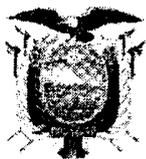
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

compañía se denominará **BRUHWERCOFFEE CIA. LTDA.** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** La compañía se dedicará a: Realizar actividades agrícolas de todo tipo, y en todas sus fases. A fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado podrá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar la siembra, cultivo, cosecha, venta y, en general, todas las actividades relacionadas con la producción y comercialización de frutos y vegetales, en todas sus fases, inclusive la exportación de los mismos. 2) Realizar la compra, venta, importación y exportación de especies vegetales, incluyendo la recepción de patentes y licencias, así como la concesión de patentes y licencias, para la producción de todo tipo de especies frutales y vegetales. 3) Realizar investigación para la generación y mejoramiento de especies frutales y vegetales. 4) Realizar inversiones y/o adquirir todo tipo de bienes muebles e inmuebles, incluyendo la importación de tales bienes, necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de sus operaciones y negocios. 5) Realizar actividades mercantiles como comisionista,

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

mandataria, mandante, corredora, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras. 6) Comprar, vender, permutar, dar y/o recibir en alquiler, comodato, concesión, y/o subconcesión de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales para el cumplimiento de su objeto social, a excepción de los regulados exclusivamente por la Ley de Mercado de Valores, incluyendo la celebración de cualquier tipo de contrato nominado e innominado que recaiga sobre tales bienes. 7) Asociarse, bajo cualquier modalidad, con personas naturales y/o jurídicas, entes dotados de personalidad jurídica, públicos, privados o mixtos, nacionales o extranjeras. 8) Realizar actos o actividades civiles, comerciales y mercantiles que sean legales y lícitas, de conformidad con las leyes ecuatorianas vigentes. 9) Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. 10) Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá dedicarse a las actividades señaladas por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República del Ecuador y en el extranjero. De igual forma, se entenderán incluidos en el objeto social los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legales o

0000003



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

convencionales derivados de la existencia y actividad de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía adicionalmente, podrá: (i) Ejercer la representación de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales y aspectos relacionados con la propiedad intelectual o industrial; (ii) Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales y demás sujetos de derechos y obligaciones en temas civiles y comerciales afines con el objeto social de la compañía pudiendo también suscribir contratos de concesión, franquicia y joint venture; (iii) Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá obtener financiamiento en cualquier institución del sistema financiero o mediante las figuras establecidas en la Ley de Mercado de Valores, como por ejemplo a través de la emisión de acciones, emisión de obligaciones, de corto o largo plazo, procesos de titularización, entre otros. La compañía podrá también emitir partes beneficiarias de conformidad con lo que establece la Ley. La compañía no realizará actividades de intermediación financiera. (iv) Contratar el personal técnico y administrativo necesario; (v) Adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto; y, (vi) Realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes para el cumplimiento de su objeto.-

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) participaciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una.

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000004

ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE PARTICIPACIÓN: La compañía entregará a cada socio un título de participación definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de participaciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las participaciones no se encontraren totalmente pagadas, el socio recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las participaciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios.

ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: A) Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. B) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. C) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. D) Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. E) Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. F) Establecer límites para las operaciones que pueda contratar directamente el Gerente General y señalar, para las diferentes operaciones de la compañía, los montos a partir de los

Notaría Vigésima Primera
Dr. María Laura Delgado Viteri
Subrogante
Cajón Quito

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

cuales el Gerente General requiere de la autorización previa y expresa de la Junta General. G) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto.

ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS: Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la Ley. Cuando los socios que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta General y Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente Ad-hoc y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y**

VOTACIONES: Siempre que la legislación o este Estatuto no

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en

la convocatoria. En todos los casos, las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada participación pagada da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

PRESIDENTE: La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un período de **TRES AÑOS**. Sus funciones son:

A) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; B) Suscribir los títulos de participación y certificados provisionales; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; E) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; F) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE**

GENERAL: La Junta General de Socios elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de **TRES AÑOS**. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: A) Nombrar y remover al personal de la compañía; B) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; C) Convocar a Junta General de Socios; D) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; E) Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto y dentro de los límites fijados por la Junta General. Al efecto, la Junta General establecerá límites para las operaciones que pueda contratar directamente el Gerente General y señalará, para las diferentes operaciones de la compañía, los montos a partir de los cuales el Gerente General requiere de la autorización previa y expresa de la Junta General; F) Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; G) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-

COMISARIO: La Junta General designará un Comisario, quien durará **TRES AÑOS** en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación.

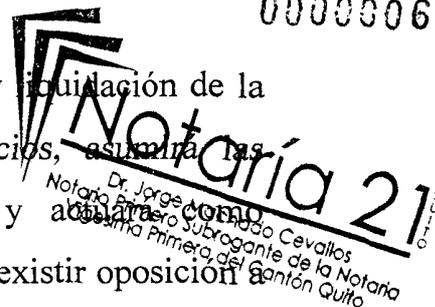
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la

Abg. María Laura Delgado Viteri

0000006



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA



Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, sin embargo de existir oposición a ello, la Junta General de Socios nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** El apoderado especial, en representación de los socios fundadores declara bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositará el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. **Los socios fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter extranjera,** y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Socios	Nacionalidad	Capital Suscrito (USD.)	Capital Pagado (USD.)	Número de participaciones	Porcentaje
Bruhwer Coffee LLC.	Estado de Nueva York, Estados Unidos de América	\$720,00	\$720,00	720	90%
Ecuaventures LLC.	Estado de Nueva York,	\$80,00	\$80,00	80	10%

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

	Estados Unidos de América				
TOTAL		\$800,00	\$800,00	800	100%

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE

ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Gerente General de la compañía al señor **GILSON AMAURI GARCÍA LARA** con número de cedula de ciudadanía cero nueve uno cinco siete seis seis cero cinco nueve, y al señor **PABLO LUIS VÉLEZ BERMELLO** con número de cedula de ciudadanía uno tres cero tres tres cero cuatro seis cinco uno, como Presidente de la misma. Los socios fundadores facultan al señor Cristian David Crespo Sánchez para que extienda los respectivos nombramientos.

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DEL APODERADO ESPECIAL EN REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS FUNDADORES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías, el apoderado especial, en representación de los socios fundadores, declara bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS.-** El nombre, nacionalidad y domicilio de las socios fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES.-** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO.-** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO.-** El importe del capital social, el número de participaciones en que está dividido, el valor nominal de las

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000007

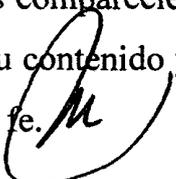
mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. SEIS.- La indicación de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías. SIETE.- El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. OCHO.- La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. NUEVE.- La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DIEZ.- La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. ONCE.- Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE.- Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE.- La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los socios fundadores, mediante su apoderado especial o el señor Cristian David Crespo Sánchez quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el

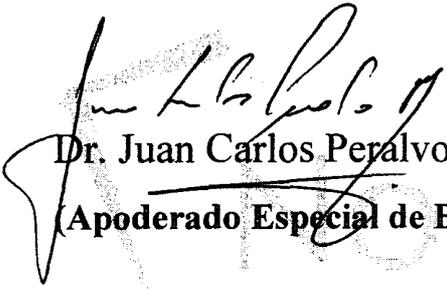
Notario 21
Dr. Jorge Machuca
Notario Público
Vigésima Primera del Cantón Quito

Abg. María Laura Delgado Viteri

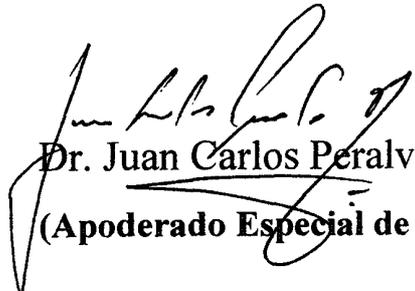


NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

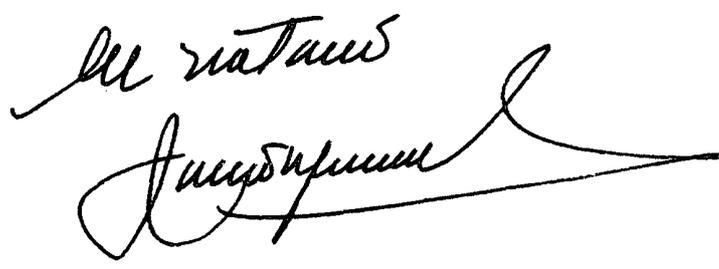
Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. (firmado) Doctor Juan Carlos Peralvo Molina, matrícula número seis mil ciento sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes aceptan y se ratifican en todas sus partes en su contenido la que queda elevada a escritura pública con todos sus efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. 


Dr. Juan Carlos Peralvo Molina

(Apoderado Especial de BRUWER COFFEE LLC.)


Dr. Juan Carlos Peralvo Molina

(Apoderado Especial de ECUAVENTURES LLC.)



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 180166351-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: PERALVO MOLINA JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
AMBATO - LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-07-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION DR. JURISPRUDENCIA V3343V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PERALVO ALBAN KLEVER RENE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MOLINA VEGA ROBERTA CUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2013-03-14

FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-14

Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría Vigésima Primera del Cantón Quito

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035
NÚMERO DE CERTIFICADO: 035 - 0159 CÉDULA: 1801663517
PERALVO MOLINA JUAN CARLOS

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INAQUITO	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.
Quito, 15 SEP 2014

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO SUBROGANTE DE LA
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21

Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigésima Primera del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7667710
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1724392079 CRESPO SANCHEZ CRISTIAN DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BRUHWERCOFFEE CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/10/2014 11:57:04 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.13 de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 15 SEP 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO SUBROGANTE DE LA
NOTARIA VIGESIMA
PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SUSQYB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigesima Primera del Cantón Quito



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

0000009



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

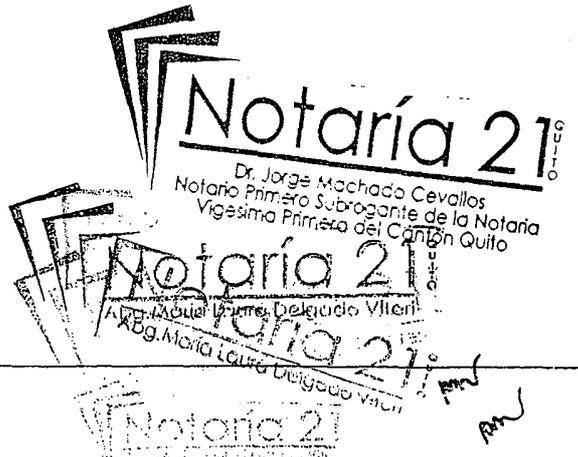
5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216100
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Apostille (REV: 09/25/12).



State of New York } ss:
County of New York }

No. 10286

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

ELAINE M. YUEN



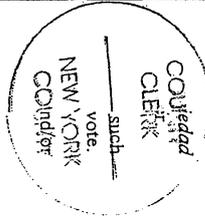
whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 09th day of June, 2014

Norman Goodman

County Clerk, New York County

Notarion 27
Abg, Maria Louise Delgrasso Villar



such public such in his in NY, r, the y act ge in or the

such vote such into ay of

such vote such into ay of

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

07 JUL 2014

Abg. María Labra Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21!
Asociación de Abogados del Ecuador

per

Apostille

0000011

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

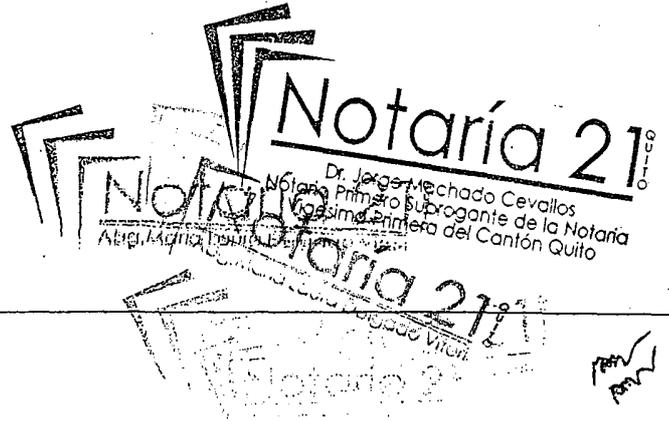
5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216101
9. Seal/Stamp
10. Signature

N



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



State of New York }
County of New York } ss:

No. 10287

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

ELAINE M. YUEN

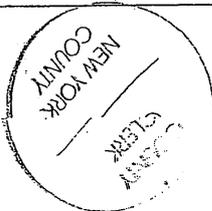


whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....

and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
09th day of June, 2014

Norman Goodman
County Clerk, New York County



NOTARIAL
ADDITIONAL INFORMATION

form

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en3.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, -

07 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

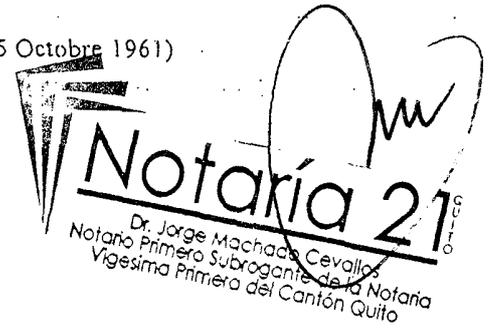
Notaría 21
Asociación de Notarios del Ecuador

PN

Apostille

0000013

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216092
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



State of New York }
County of New York } ss:

No. 10278

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

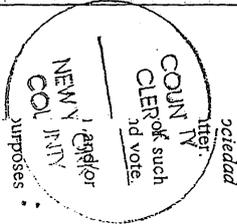
ELAINE M. YUEN



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
09th day of June, 2014

Norman Goodman
County Clerk, New York County



NOTARY PUBLIC
STATE OF NEW YORK
NO. 10278

hereunto
day of

purposes

CLERK
COUNTY OF NEW YORK

of such

public
of its

under
off, in
R OF
Molina
63517,
tion or

NOTARIO 211
Avenida Lincoln Highway 7700

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

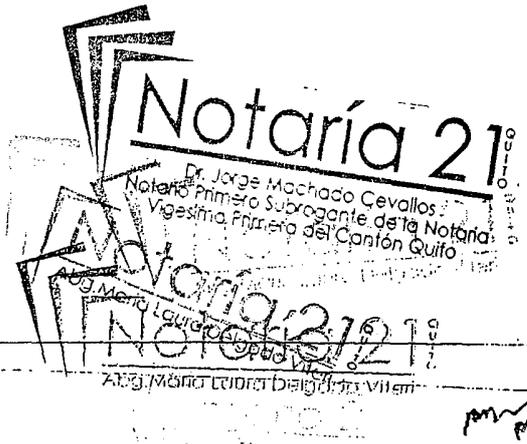
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216093
9. Seal/Stamp
10. Signature

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



Apostille (REV: 09/25/12)



State of New York } ss:
County of New York }

No. 10279

I, **Norman Goodman**, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record, having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

ELAINE M. YUEN

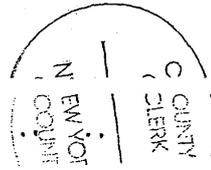


whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
09th day of June, 2014:

Norman Goodman
County Clerk, New York County

Notario Ziti
Alguacil de Justicia del Poder Judicial



PODER ESPECIAL

0000015

Bruhwer Coffee LLC (en adelante BRUHWER COFFEE), una sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, debidamente representada por el Sr. Eric Bischoff en su calidad de Director de BRUHWER COFFEE, por este medio otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Sr. Juan Carlos Peralvo Molina (en adelante el APODERADO), de nacionalidad Ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1801663510, para que actuando a nombre y en representación de BRUHWER COFFEE, realice, sin reserva de acción alguna, una, varias y/o todas las actividades que se señalan a continuación:

Notario Público Dr. Jorge Machado Cevallos, Vigésima Primera del Cantón Quito

- a. Suscribir todos los documentos que sean necesarios para constituir una sociedad anónima en la República del Ecuador en la que BRUHWER COFFEE sea accionista del noventa por ciento (90%) del capital social.

Esta facultad incluye la de suscribir la escritura pública de constitución correspondiente de la compañía a constituirse.

Esta facultad también incluye la de fijar los términos y condiciones del Estatuto Social de la compañía a constituirse, de conformidad con las disposiciones vigentes y aplicables de la Ley de Compañías y normativa relacionada.

- b. Concurrir a las Juntas Generales de Accionistas (Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales) de la compañía a constituirse, con derecho a voz y voto.
c. Comparecer ante cualquier autoridad, entidad u organismo, público o privado, para tramitar la constitución y registro de la compañía a constituirse.
d. Realizar todos los actos y/o suscribir todos los documentos, peticiones y/o contratos que sean necesarios, a efectos de implementar la constitución y registro de la compañía a constituirse.

COUNTY CLERK

NEW YORK COUNTY

Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, Junio 5 de 2014

[Signature of Eric Bischoff]

Sr. Eric Bischoff
Director
BRUHWER COFFEE LLC

Estado de Nueva York)
) ss:
Condado de Nueva York)

A los 5 días del mes de JUNIO del año 2014, ante mí, el Notario Público que suscribe, compareció ERIC BISCHOFF, quien acreditó, mediante esta constancia satisfactoria de identificación, ser la persona que firmó con su nombre el documento anterior o adjunto, y reconoció ante mí haberlo firmado de manera voluntaria para los fines mencionados.

[Signature and official seal of the Notary]

(firma y sello oficiales del Notario)

ELAINE M YUEN
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 02YU6250281
Qualified in New York County
My Commission Expires October 24, 2015



Notario
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigésima Primera del Cantón Quito

Notario 21
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

[Handwritten initials]

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en3.....fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 01 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

 Notaría 21
CORPORACIÓN DE LA NOTARÍA VITERI

ML

Apostille

0000016

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

Certified

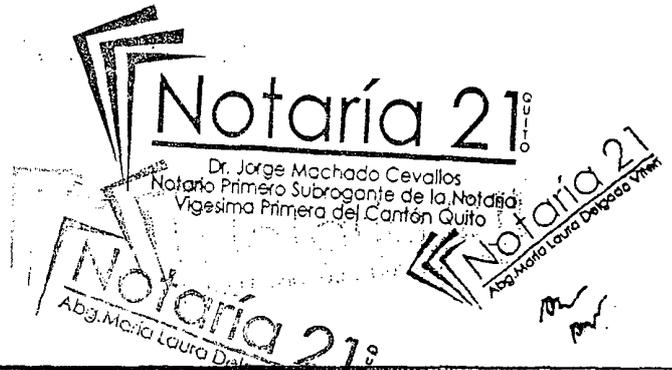
5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216095
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

Apostille (REV: 09/25/12)



State of New York }
County of New York } ss:

No. 10281

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

ELAINE M. YUEN

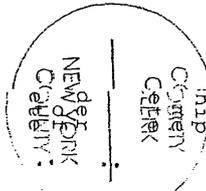


whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
09th day of June, 2014

Norman Goodman
County Clerk, New York County

Notario 21
Notary Public, State of New York



Office
of
New York
County
Clerk

ECUAVENTURES LLC

CERTIFICATION OF OWNERSHIP

I, ERIC BISCHOFF, President and Secretary of ECUAVENTURES LLC, a New York limited liability company (hereinafter the "Company"), DO HEREBY CERTIFY:

[Handwritten signature]
Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigesima Primera del Canton Quito

That the following persons are the members and shareholders of the Company and that such person's home address, marital status, spouse (if any), percentage interest in the Company, nationality, and legal status are set forth opposite their respective names below:

<u>Name, Home Address</u>	<u>Marital Status, Spouse's Name</u>	<u>Percentage Interest</u>	<u>Nationality, Status</u>
Eric Bischoff 40 Forest Road Sag Harbor, NY 11963	Married, Jane Bischoff	100%	U.S., Individual

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto signed my name this 5 day of June, 2014.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eric Bischoff, President and Secretary

Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigesima Primera del Canton Quito
Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Yuen

CERTIFICATION

STATE OF NEW YORK)
 SS:
COUNTY OF NEW YORK)

I, EDWARD S. SAVIANO, being duly sworn, depose and say:

(1). That I am an attorney-at-law duly admitted to practice in the State of New York and a principal of the law firm of Saviano, P.C., 51 East 42nd Street, 11th Floor, New York, New York 10017.

(2). That Saviano, P.C. is counsel to Eric Bischoff, Manager of Ecuaventures LLC.

(3). That the annexed copy of the Certification of Ownership of Ecuaventures LLC (the "Certification") has been compared by me with the original thereof and that the same is a true and complete copy of the Certification.

(4). That pursuant to the authority granted to me under Section 2105 of the Civil Practice Law and Rules of the State of New York, I HEREBY CERTIFY that the annexed is a true and complete copy of the Certification.


EDWARD S. SAVIANO

Sworn to before me this
5 day of June, 2014


NOTARY PUBLIC

ELAINE M YUEN
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 02YU6250281
Qualified in New York County
My Commission Expires October 24, 2015


Notaria 21
Abg. Maria Loura Delgado Virel

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



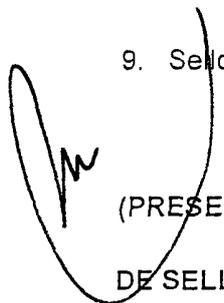
- 1. País: Estados Unidos de América
Este documento publico
- 2. Ha sido firmado por **Norman Goodman**
- 3. Actuando en capacidad de **Secretario del Condado**
- 4. lleva el sello / timbre del condado de Nueva York

Certifica

- 5. en la ciudad de Nueva York, Nueva York
- 6. El 9 de junio de 2014
- 7. por el Secretario de Estado Adjunto Especial del Estado de Nueva York
- 8. No. NYC-216095

9. Sello/Timbre

10. Firma



(PRESENCIA
DE SELLO)

(PRESENCIA DE FIRMA)

Sandra J. Tallman

Secretario Especial Adjunto de Estado.



JM

Estado de Nueva York
Condado de Nueva York

SS:

No. 10281

Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York, y Secretario de la Suprema Corte, en y para dicho condado, el mismo que cuenta con un tribunal de registro con su respectiva Junta, POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE:

ELAINE M. YUEN

cuyo nombre está suscrito al instrumento original adjunto ha sido encargado/a y calificado como un **NOTARIO PÚBLICO**..... y ha presentado su firma original en esta oficina y que él / ella estaba en el momento de tomada dicha prueba o reconocida o declarada bajo juramento debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York por lo cual: él / ella está bien familiarizado/a con el proceder de dicho funcionario público y ha comparado la firma en el certificado de prueba, o reconocimiento, o juramento, con la firma original presentada en su oficina por dicho funcionario público y que él / ella cree que la firma en el instrumento original es auténtico .

(PRESENCIA DE SELLO)

EN FE DE LO CUAL, he puesto mi firma y mi sello oficial de este
9 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Secretario del Condado, Condado de Nueva York


Notaria 21
100-11000, Condado de Nueva York

m

CERTIFICACIÓN



ESTADO DE NUEVA YORK)

SS:

CONDADO DE NUEVA YORK)

YO, EDWARD S. SAVIANO, debidamente juramentado, declaro y digo:

- (1) .Que soy un abogado en libre ejercicio debidamente admitido a la practica en el Estado de Nueva York y el director de una firma legal denominada Saviano, P.C., ubicada en: 51 East 42nd Street, 11th Floor, New York, New York 10017.
- (2) Que Saviano, P.C., es asesor de Eric Bischoff, Gerente de ECUAVENTURES LLC.
- (3) Que el documento adjunto de Certificación de Propiedad de ECUAVENTURES LLC (en lo sucesivo "la certificación") ha sido comparado por mi persona con el original del mismo, y que esta es copia completa y verdadera de la certificación.
- (4) Que de conformidad con la facultad otorgada a mi persona, bajo la Sección 2105 de la Ley de Práctica Civil y Reglas del Estado de Nueva York, POR LA PRESENTE CERTIFICO que el documento adjunto es copia verdadera y completa de la certificación.

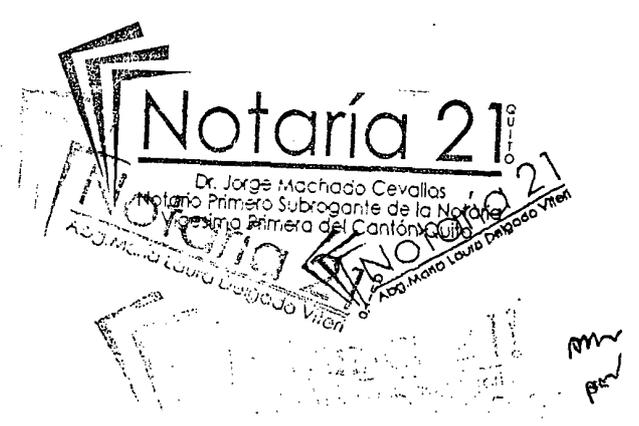
(PRESENCIA DE FIRMA)

Edward S. Saviano

Jurado ante mi este 5 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Notario Público.



ECUAVENTURES LLC

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

Yo, Eric Bischoff, Presidente y Secretario de ECUAVENTURES LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Nueva York (en lo sucesivo "la Compañía"), POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que las siguientes personas son miembros y accionistas de la Compañía, y que sus correspondientes domicilios, estado civil, cónyuge (de ser el caso), porcentaje de participación en la empresa; nacionalidad, y situación jurídica, se exponen al lado de sus respectivos nombres a continuación:

Nombre, Domicilio	Estado Civil, Nombre del Cónyuge	Porcentaje de Participación	Nacionalidad, Situación
Eric Bischoff 40 Forest Road Sag Harbor, NY 11963	Casado, Jane Bischoff	100%	Estadounidense, Persona Natural

EN FE DE LO CUAL, firmo mi nombre el 5 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

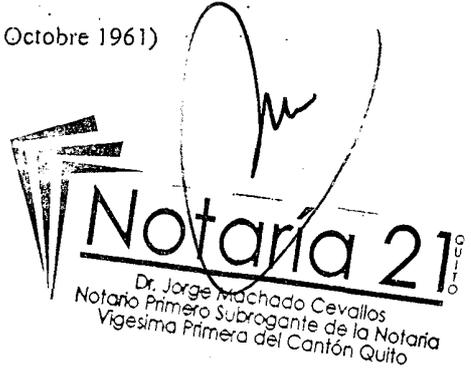
Erich Bischoff, Presidente y Secretario.

Notaria 21
Abg. María Luisa Delgado Yrreñe
Firma Traductor:
1722318001

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

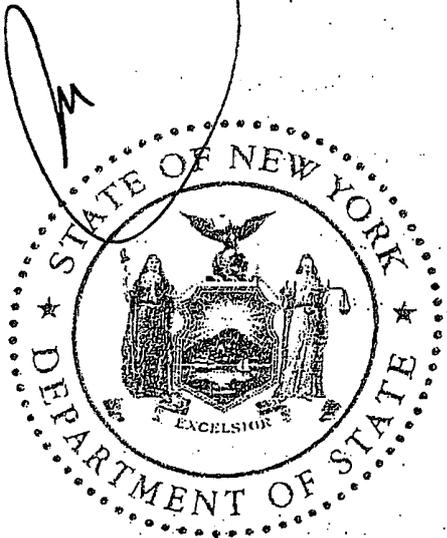
0000020



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by Norman Goodman
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of New York

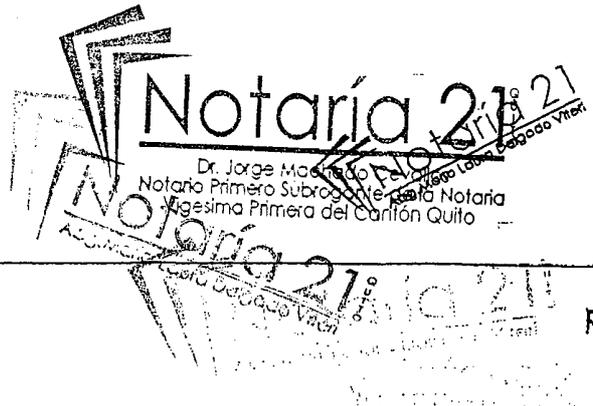
Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216097
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State



State of New York }
County of New York } ss:

No. 10283

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

ELAINE M. YUEN

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.



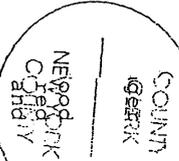
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this 09th day of June, 2014

Norman Goodman

County Clerk, New York County

Notario 21
top: 11/01/2013 10:00 AM bottom: 11/01/2013 10:00 AM

der
of
ete



ice
of
ork

CERTIFICATION

0000021

STATE OF NEW YORK)
)
) ss:
COUNTY OF NEW YORK)

W
Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigesima Primera del Cantón Quito

I, EDWARD S. SAVIANO, being duly sworn, depose and say:

(1). That I am an attorney-at-law duly admitted to practice in the State of New York and a principal of the law firm of Saviano, P.C., 51 East 42nd Street, 11th Floor, New York, New York 10017.

(2). That Saviano, P.C. is counsel to Eric Bischoff, Manager of Ecuaventures LLC. COUNTY OF NEW YORK

(3). That the annexed copy of the Certificate of Good Standing of Ecuaventures LLC (the "Certificate") has been compared by me with the original thereof and that the same is a true and complete copy of the Certificate. NEW YORK COUNTY

(4). That pursuant to the authority granted to me under Section 2105 of the Civil Practice Law and Rules of the State of New York, I HEREBY CERTIFY that the annexed is a true and complete copy of the Certificate.

Edward S. Saviano
EDWARD S. SAVIANO

Sworn to before me this
5 day of June, 2014

[Signature]
NOTARY PUBLIC

ELAINE M YUEN
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 02YU6250281
Qualified In New York County
My Commission Expires October 24, 2015

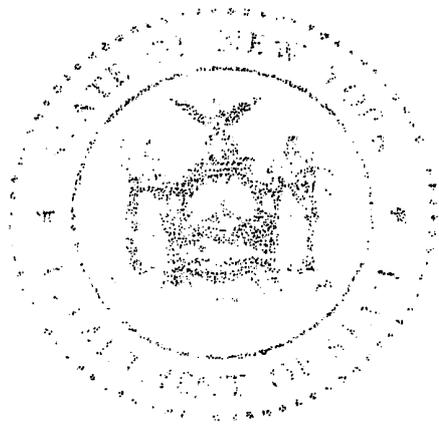
Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigesima Primera del Cantón Quito
A.D. Maria Luisa Delgado Vitero

mm

State of New York } ss:
Department of State

I hereby certify, that ECUAVENTURES LLC a NEW YORK Limited Liability Company filed Articles of Organization pursuant to the Limited Liability Company Law on 05/19/2014, and that the Limited Liability Company is existing so far as shown by the records of the Department.

I further certify, that no other documents have been filed by such Limited Liability Company.



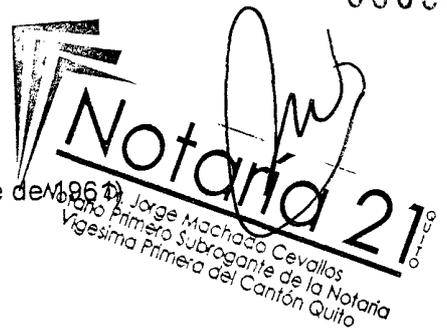
WITNESS my hand and the official seal of the Department of State at the City of Albany, this 20th day of May two thousand and fourteen.

Anthony Scardino
Executive Deputy Secretary of State
Notario 21
Monsieur Louis Delgado Viera

mm

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



- 1. País: Estados Unidos de América
Este documento publico
- 2. Ha sido firmado por Norman Goodman
- 3. Actuando en capacidad de Secretario del Condado
- 4. lleva el sello / timbre del condado de Nueva York

Certifica

- 5. en la ciudad de Nueva York, Nueva York
- 6. El 9 de junio de 2014
- 7. por el Secretario de Estado Adjunto Especial del Estado de Nueva York

8. No. NYC-216097

9. Sello/Timbre

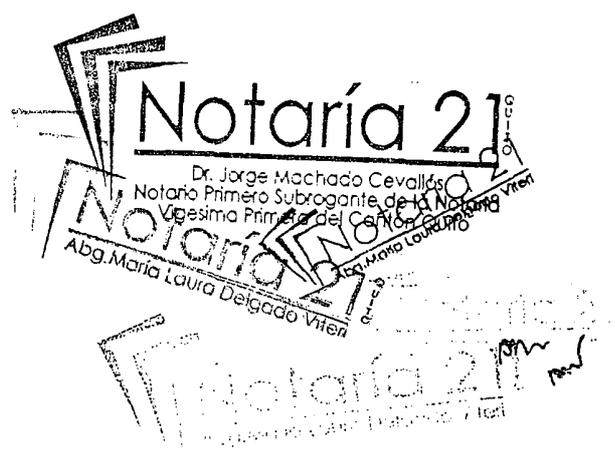
10. Firma

PRESENCIA
DE SELLO)

(PRESENCIA DE FIRMA)

Sandra J. Tallman

Secretario Especial Adjunto de Estado.



Estado de Nueva York } SS:
Condado de Nueva York }

No. 10283

Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York, y Secretario de la Suprema Corte, en y para dicho condado, el mismo que cuenta con un tribunal de registro con su respectiva Junta, **POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE:**

ELAINE M. YUEN

cuyo nombre está suscrito al instrumento original adjunto ha sido encargado/a y calificado como un **NOTARIO PÚBLICO**.....

(PRESENCIA DE SELLO)

y ha presentado su firma original en esta oficina y que él / ella estaba en el momento de tomada dicha prueba o reconocida o declarada bajo juramento debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York por lo cual: él / ella está bien familiarizado/a con el proceder de dicho funcionario público y ha comparado la firma en el certificado de prueba, o reconocimiento, o juramento, con la firma original presentada en su oficina por dicho funcionario público y que él / ella cree que la firma en el instrumento original es auténtico .

EN FE DE LO CUAL, he puesto mi firma y mi sello oficial de este
9 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Secretario del Condado, Condado de Nueva York



Handwritten initials

Estado de Nueva York

} SS:

Departamento de Estado



Por la presente certifico, que ECUAVENTURES LLC una Compañía de Responsabilidad Limitada del Estado de Nueva York presentó los Artículos de Organización, de conformidad con la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada el 05/19/2014, y que la Compañía de Responsabilidad Limitada esta existiendo hasta el momento, como se muestra por los registros del Departamento.

Además certifico, que ningún otro documento ha sido presentado por la Compañía de Responsabilidad Limitada en mención.

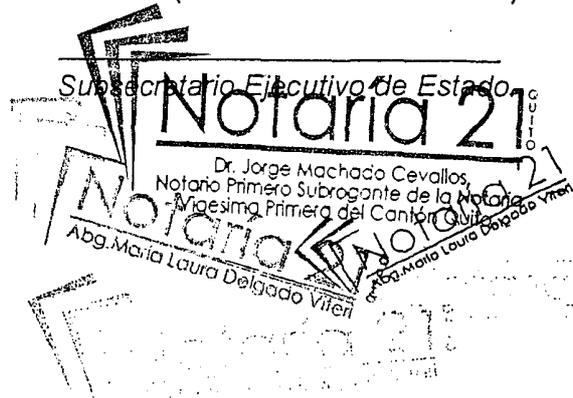
(PRESENCIA DE SELLO)

Dado testimonio con mi firma y el sello oficial del Departamento de Estado de la ciudad de Albany, el 20 de mayo de 2014.

Firma traductor:

[Handwritten signature]
172231800-1

(PRESENCIA DE FIRMA)



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of County Clerk
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216088
9. Seal/Stamp
10. Signature

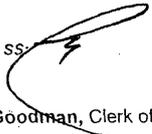


Sandra J. Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

am
/

State of New York }
County of New York }

ss: 

No. 10274

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

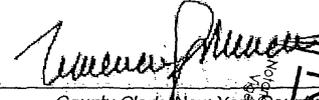
ELAINE M. YUEN

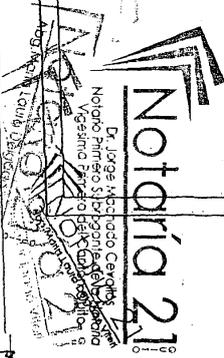


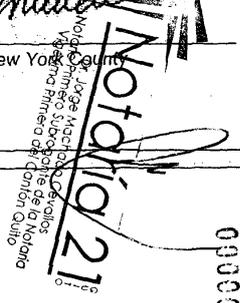
whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....

and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
09th day of June, 2014


County Clerk, New York County


Notaria 21
D. Jorge Marchena, Notario Publico
Vesitimo Publico de la Corte Suprema
de Justicia de la Republica de Chile
Notario Publico de la Corte Suprema
de Justicia de la Republica de Chile
Notario Publico de la Corte Suprema
de Justicia de la Republica de Chile


Notario Publico de la Corte Suprema de Justicia de la Republica de Chile
D. Jorge Marchena, Notario Publico
Vesitimo Publico de la Corte Suprema
de Justicia de la Republica de Chile
Notario Publico de la Corte Suprema
de Justicia de la Republica de Chile

NEW YORK
COUNTY
CLERK
s a
ete

Ice
of
ork
ger

0000024

CERTIFICATION

STATE OF NEW YORK)
 ss:
COUNTY OF NEW YORK)

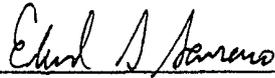
I, EDWARD S. SAVIANO, being duly sworn, depose and say:

(1). That I am an attorney-at-law duly admitted to practice in the State of New York and a principal of the law firm of Saviano, P.C., 51 East 42nd Street, 11th Floor, New York, New York 10017.

(2). That Saviano, P.C. is counsel to Eric Bischoff, Manager of Bruhwer Coffee LLC.

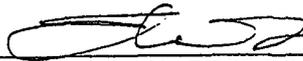
(3). That the annexed copy of the Certificate of ~~GOVT~~ Standing of Bruhwer Coffee LLC (the "Certificate") has been compared by me with the original thereof and that the same is a true and complete copy of the Certificate.

(4). That pursuant to the authority granted to me under Section 2105 of the Civil Practice Law and Rules of the State of New York, I HEREBY CERTIFY that the annexed is a true and complete copy of the Certificate.



EDWARD S. SAVIANO

Sworn to before me this
5 day of June, 2014



NOTARY PUBLIC

ELAINE M YUEN
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 02YU6250281
Qualified in New York County
* Commission Expires October 24, 2015

**Notaria 21**
ADRIANO LEUO DELGADO YUEN

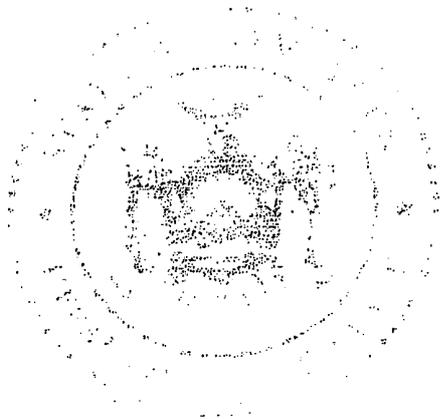
State of New York
Department of State

} ss:

0000025
Notaría 21
Abg. Mónica Machuca
Vicepresidente de la Notaría
Primera del Cantón Quito

I hereby certify, that BRUHWER COFFEE LLC a NEW YORK Limited Liability Company filed Articles of Organization pursuant to the Limited Liability Company Law on 05/19/2014, and that the Limited Liability Company existing so far as shown by the records of the Department.

I further certify, that no other documents have been filed by such Limited Liability Company.



WITNESS my hand and the official seal
of the Department of State at the City of
Albany, this 20th day of May two
thousand and fourteen.

Executive Deputy Secretary
Notaría 21
Abg. Mónica Machuca
Vicepresidente de la Notaría
Primera del Cantón Quito

CERTIFICACIÓN

ESTADO DE NUEVA YORK)

SS:

CONDADO DE NUEVA YORK)

YO, EDWARD S. SAVIANO, debidamente juramentado, declaro y digo:

- (5) .Que soy un abogado en libre ejercicio debidamente admitido a la practica en el Estado de Nueva York y el director de una firma legal denominada Saviano, P.C., ubicada en: 51 East 42nd Street, 11th Floor, New York, New York 10017.
- (6) Que Saviano, P.C., es asesor de Eric Bischoff, Gerente de Bruhwer Coffee LLC.
- (7) Que el documento adjunto de *Certificación de Vigencia de Bruhwer Coffee LLC* (en lo sucesivo "la certificación") ha sido comparada por mi persona con el original del mismo, y que esta es copia completa y verdadera de la certificación.
- (8) Que de conformidad con la facultad otorgada a mi persona, bajo la Sección 2105 de la Ley de Práctica Civil y Reglas del Estado de Nueva York, POR LA PRESENTE CERTIFICO que el documento adjunto es copia verdadera y completa de la certificación.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Edward S. Saviano

Jurado ante mi este 5 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Notario Público.


Notaria 21
Maria Louisa Delgado Yuen



Estado de Nueva York
} SS:
Departamento de Estado



0000026

Por la presente certifico, que BRUHWER COFFEE LLC una Compañía de Responsabilidad Limitada del Estado de Nueva York presentó los Artículos de Organización, de conformidad con la Ley de Compañías de Responsabilidad Limitada el 05/19/2014, y que la Compañía de Responsabilidad Limitada esta existiendo hasta el momento, como se muestra por los registros del Departamento.

Además certifico, que ningún otro documento ha sido presentado por la Compañía de Responsabilidad Limitada en mención.

(PRESENCIA DE SELLO)

*Dado testimonio con mi firma
y el sello oficial del Departamento de Estado
de la ciudad de Albany, el 20 de mayo de 2014.*

Firma traductor:
1722318001

(PRESENCIA DE FIRMA)

Subsecretario Ejecutivo de Estado.



Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 9th day of June 2014
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-216087
9. Seal/Stamp
10. Signature



Sandra J Tallman

Sandra J. Tallman
Special Deputy Secretary of State

State of New York } ss:
County of New York }

No. 10273

I, Norman Goodman, Clerk of the County of New York, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, DO HEREBY CERTIFY THAT

ELAINE M. YUEN



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC.....
and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this
09th day of June, 2014

Norman Goodman
County Clerk, New York County

Dr. Jorge Modestino Cavallos
Notario Público y Primer Notario de la Notaría
Residencia Privada, Calle Comercio 211
Caracas, Venezuela

Dr. Jorge Modestino Cavallos
Notario Público y Primer Notario de la Notaría
Residencia Privada, Calle Comercio 211
Caracas, Venezuela

COUNTY CLERK
NEW YORK COUNTY

ice
of
ork
ger
hip
me
ete
der
oi
ete

0000027

CERTIFICATION

STATE OF NEW YORK)
 ss:
COUNTY OF NEW YORK)

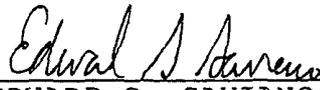
I, EDWARD S. SAVIANO, being duly sworn, depose and say:

(1). That I am an attorney-at-law duly admitted to practice in the State of New York and a principal of the law firm of Saviano, P.C., 51 East 42nd Street, 11th Floor, New York, New York 10017.

(2). That Saviano, P.C. is counsel to Eric Bischoff, Manager of Bruhwer Coffee LLC.

(3). That the annexed copy of the Certification of Ownership of Bruhwer Coffee LLC (the "Certification") has been compared by me with the original thereof and that the same is a true and complete copy of the Certification.

(4). That pursuant to the authority granted to me under Section 2105 of the Civil Practice Law and Rules of the State of New York, I HEREBY CERTIFY that the annexed is a true and complete copy of the Certification.

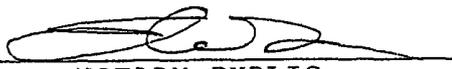


EDWARD S. SAVIANO

COUNTY
CLERK

NEW YORK
COUNTY

Sworn to before me this
5 day of June, 2014



NOTARY PUBLIC

ELAINE M YUEN
NOTARY PUBLIC-STATE OF NEW YORK
No. 02YU6250281
Qualified In New York County
My Commission Expires October 24, 2015

 **Notaria 21**
Abg. Maria Laura Delgado Vitan



APOSTILLA

0000028

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)



1. País: Estados Unidos de América
Este documento publico
2. Ha sido firmado por **Norman Goodman**
3. Actuando en capacidad de **Secretario del Condado**
4. lleva el sello / timbre del condado de Nueva York

Certifica

5. en la ciudad de Nueva York, Nueva York
6. El 9 de junio de 2014
7. por el Secretario de Estado Adjunto Especial del Estado de Nueva York
8. No. NYC-216087
9. Sello/Timbre
10. Firma

(PRESENCIA DE FIRMA)

Sandra J. Tallman

Secretario Especial Adjunto de Estado.

(PRESENCIA

DE SELLO)

Apostilla (REV: 09/25/12)



BRUHWER COFFEE LLC

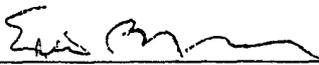
CERTIFICATION OF OWNERSHIP

I, ERIC BISCHOFF, Secretary of BRUHWER COFFEE LLC, a New York limited liability company (hereinafter the "Company"), DO HEREBY CERTIFY:

That the following persons are the members and shareholders of the Company and that such person's home address, marital status, spouse (if any), percentage interest in the Company, nationality, and legal status are set forth opposite their respective names below:

<u>Name, Home Address</u>	<u>Marital Status, Spouse's Name</u>	<u>Percentage Interest</u>	<u>Nationality, Status</u>
Eric Bischoff 40 Forest Road Sag Harbor, NY 11963	Married, Jane Bischoff	65%	U.S., Individual
Gilson Garcia KM 1.5 Via Data Playa de Villamil Ecuador SA	Married, Anna Fells-Garcia	35%	Ecuador & U.S., Individual

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto signed my name this 5 day of June, 2014.

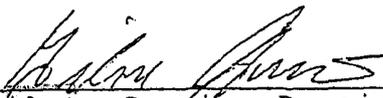

Eric Bischoff, Secretary

CERTIFICATE OF PRESIDENT

I, GILSON GARCIA, President of BRUHWER COFFEE LLC, a New York limited liability company (hereinafter the "Company"), DO HEREBY CERTIFY:

That ERIC BISCHOFF is the duly elected and qualified Secretary of the Corporation and has the authority to sign this Certificate and make the certifications set forth herein.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto signed my name this 5 day of June, 2014.


Gilson Garcia, President



Estado de Nueva York } SS:
Condado de Nueva York }

No. 10273

Yo, Norman Goodman, Secretario del Condado de Nueva York, y Secretario de la Suprema Corte, en y para dicho condado, el mismo que cuenta con un tribunal de registro con su respectiva Junta, **POR ESTE MEDIO CERTIFICO QUE:**

ELAINE M. YUEN

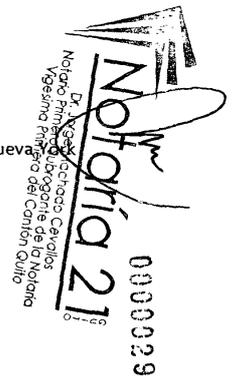
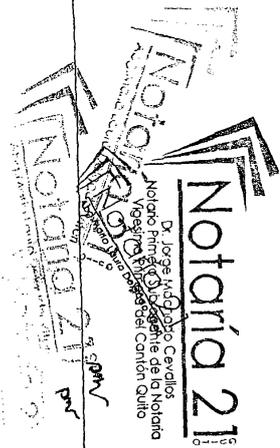
cuyo nombre está suscrito al instrumento original adjunto ha sido encargado/a y calificado como un NOTARIO PÚBLICO.....
y ha presentado su firma original en esta oficina y que él / ella estaba en el momento de tomada dicha prueba o reconocida o declarada bajo juramento debidamente autorizado por las leyes del Estado de Nueva York por lo cual: él / ella está bien familiarizado/a con el proceder de dicho funcionario público y ha comparado la firma en el certificado de prueba, o reconocimiento, o juramento, con la firma original presentada en su oficina por dicho funcionario público y que él / ella cree que la firma en el instrumento original es auténtico .

(PRESENCIA DE SELLO)

EN FE DE LO CUAL, he puesto mi firma y mi sello oficial de este
9 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Secretario del Condado, Condado de Nueva York



CERTIFICACIÓN

ESTADO DE NUEVA YORK)

SS:

CONDADO DE NUEVA YORK)

YO, EDWARD S. SAVIANO, debidamente juramentado, declaro y digo:

- (1) .Que soy un abogado en libre ejercicio debidamente admitido a la practica en el Estado de Nueva York y el director de una firma legal denominada Saviano, P.C., ubicada en: 51 East 42nd Street, 11th Floor, New York, New York 10017.
- (2) Que Saviano, P.C., es asesor de Eric Bischoff, Gerente de Bruhwer Coffee LLC.
- (3) Que el documento adjunto de Certificación de Propiedad de Bruhwer Coffee LLC (en lo sucesivo "la certificación") ha sido comparada por mi persona con el original del mismo, y que esta es copia completa y verdadera de la certificación.
- (4) Que de conformidad con la facultad otorgada a mi persona, bajo la Sección 2105 de la Ley de Práctica Civil y Reglas del Estado de Nueva York, POR LA PRESENTE CERTIFICO que el documento adjunto es copia verdadera y completa de la certificación.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Edward S. Saviano

Jurado ante mi este 5 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

Notario Público.

 **Notario 21**
Abd. M. Linares Ochoaqui Viteri

Handwritten signature

0000030

BRUHWER COFFEE LLC

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

[Handwritten Signature]
Notaria 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaria
Vigesima Primera del Canton Quito

Yo, Eric Bischoff, Secretario de BRUHWER COFFEE LLC, una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Nueva York (en lo sucesivo "la Compañía"), POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que las siguientes personas son miembros y accionistas de la Compañía, y que sus correspondientes domicilios, estado civil, cónyuge (de ser el caso), porcentaje de participación en la empresa; nacionalidad, y situación jurídica, se exponen al lado de sus respectivos nombres a continuación:

Nombre, Domicilio	Estado Civil, Nombre del Cónyuge	Porcentaje de Participación	Nacionalidad, Situación
Eric Bischoff 40 Forest Road Sag Harbor, NY 11963	Casado, Jane Bischoff	65%	Estadounidense, Persona Natural
Gilson García Km. 1.5 Via Data Playa de Villamil Ecuador SA	Casado, Anna Fells-García	35%	Ecuatoriana y Estadounidense, Persona Natural

EN FE DE LO CUAL, firmo mi nombre el 5 de junio de 2014.

[Handwritten Signature]

(PRESENCIA DE FIRMA)

Erich Bischoff, Secretario.

CERTIFICADO DEL PRESIDENTE

Yo, Gilson García, Presdiente de Bruhwer Coffee LLC una compañía de responsabilidad limitada del Estado de Nueva York (en lo sucesivo "la Compañía"), POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que Erich Bischoff es el Secretario de la Compañía debidamente elegido y calificado, y tiene la autoridad para firmar este certificado y hacer las certificaciones establecidas en el presente.

EN FE DE LO CUAL, firmo mi nombre el 5 de junio de 2014.

(PRESENCIA DE FIRMA)

[Handwritten Signature]
Notaria 21
Abg. Mario
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaria
Vigesima Primera del Canton Quito
[Handwritten Signature]



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 SOTOMAYOR CAMACHO MARCO DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-10-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M.
 ESTADO CIVIL SOLTERO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 SOTOMAYOR BRAVO MARCO ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CAMACHO CARRASCO NINFA DORILA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-06-17
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-06-17

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

086

086 - 0132

1722318001

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

SOTOMAYOR CAMACHO MARCO DAVID



PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTOCOLLAO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
 anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito,

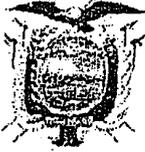
01 JUL 2014

Abg. María Laura Delgado Viteri
 NOTARIA

Notaría 21
 APP. NOTARIAL DEL DISTRITO METROPOLITANO

[Handwritten mark]

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

DILIGENCIA N° 2014-17-01-21-D01799



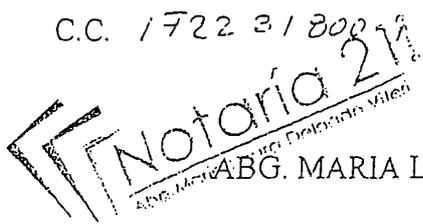
RAZON DE DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de la República del Ecuador, hoy día, primero de julio del dos mil dieciocho, de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del artículo dieciocho de la Ley Notarial, ante mi **ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA** de este cantón, comparece el Señor **MARCO DAVID SOTOMAYOR CAMACHO**, soltero, con C.C. N° 1722318001, con el objeto de reconocer las firma y rúbrica que constan en la presente **TRADUCCION DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** a) **CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA BRUHWER COFFEE LLC Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA APOSTILLA;** b) **CERTIFICACIÓN QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECUAVENTURES LLC, Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA APOSTILLA;** c) **LISTA COMPLETA DE TODOS SOCIOS, CON INDICACIÓN DE SUS NOMBRES, APELLIDOS Y ESTADOS CIVILES DE LA COMPAÑÍA BRUHWER COFFEE LLC, Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA APOSTILLA,** d) **LISTA COMPLETA DE TODOS SOCIOS, CON INDICACIÓN DE SUS NOMBRES, APELLIDOS Y ESTADOS CIVILES DE LA COMPAÑÍA ECUAVENTURES LLC, Y DEMAS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA APOSTILLA.** Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que las firma y rúbrica constante en el presente documento son propias, las mismas que usa en todos sus actos públicos y privados, y como tales las reconoce. Igualmente, el compareciente juramenta que el documento que se adjunta no es fraudulento, y que los datos proporcionados son los correctos, eximiendo de responsabilidad a la Notaria si ellos fueran erróneos o falsos así como también se exime del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del presente reconocimiento. Leída que fue esta acta al compareciente se afirma y ratifican en ella, y firma en unidad de acto con la suscrita Notaria.- De todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]

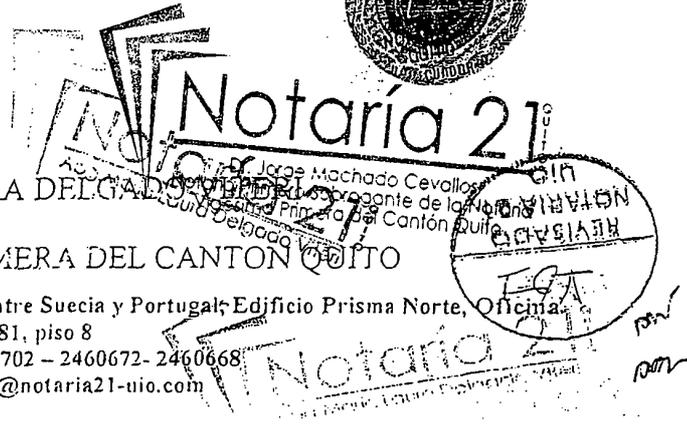
[Handwritten signature]

MARCO DAVID SOTOMAYOR CAMACHO

C.C. 1722 31 800

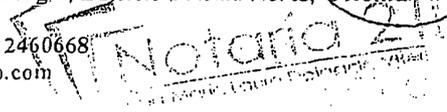


ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8

Teléfono: 2460702 - 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



Notaría 21
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero Subrogante de la Notaría
Vigesima Primera del Cantón Quito

NOTARIO VIGESIMO PRIMERO DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en²⁴ fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito,

15 SEP 2014

Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO SUBROGANTE DE LA
NOTARIA VIGESIMA
PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Notaría 21

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

0000032

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BRUHWERCOFFEE CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de Septiembre de dos mil catorce.-




DR. JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIO PRIMERO SUBROGANTE DE LA NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina
81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com



0000033

TRÁMITE NÚMERO: 59799

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	39437
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3999
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010159799001	ECUAVENTURES LLC	No Determinado	SOCIO	No Aplica
9010059799001	BRUHWER COFFEE LLC	No Determinado	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	15/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BRUHWERCOFFEE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG; 3 AÑOS; RL: GG



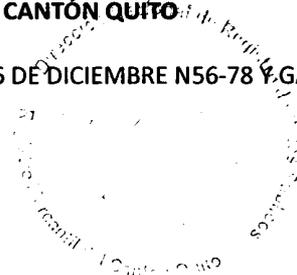
0000034

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

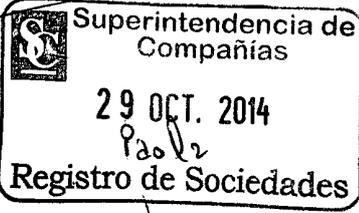

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



43726

0000035

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BRUHWERCOFFEE	CIA LTDA.
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha - Benalcazar	CANTÓN: Quito - El Batán	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcazar	BARRIO: El Batán	CIUDADELA:	
CALLE: Rep. del Salvador	NÚMERO: N 35 - 146	INTERSECCIÓN/MANZANA: Suecia	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Prisma Norte	OFICINA No.: 1004	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2246 - 1234	TELÉFONO 2: 222 60816	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jpenalvo@profitegal.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: m.sotomayor@profitegal.ec	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A dos cuadras del Ministerio de Salud			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gilson Amqui García Lara			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0915766059			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p>Superintendencia de Compañías 29 OCT. 2014 Paolr Registro de Sociedades 15h05</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Quito, 17 de octubre de 2014.

0000037

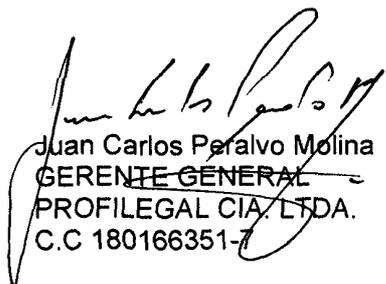
Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS QUITO

De mi consideración.-

Yo, Juan Carlos Peralvo Molina, con cédula de ciudadanía número 180166351-7, en mi calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la compañía PROFILEGAL CIA. LTDA., certifico haber cedido gratuitamente un espacio dentro de las oficinas ubicadas en la dirección: **Av. República del Salvador N35-146 (836) y Suecia, Edf. Prisma Norte, Piso 10, Oficina 1004**, para que la Compañía BRUHWERCOFFEE CIA. LTDA., realice sus actividades.

Atentamente,



Juan Carlos Peralvo Molina
GERENTE GENERAL
PROFILEGAL CIA. LTDA.
C.C 180166351-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1801663517

APellidos y Nombres: PERALVO MOLINA JUAN CARLOS

Lugar de Nacimiento: TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ

Fecha de Nacimiento: 1970-07-13

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION DR. JURISPRUDENCIA

APellidos y Nombres del Padre: PERALVO ALBANI KLEVER RENE

Apellidos y Nombres de la Madre: MOLINA VEGA BERTHA CUMANDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-03-14

Fecha de Expiración: 2023-03-14

Juan Carlos Peralvo

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

035 1801663517

035 - 0159 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PERALVO MOLINA JUAN CARLOS

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

QUITO CANTÓN INAQUITO 1

PARROQUIA ZONA

Juan Carlos Peralvo

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Útiles
Quito a, 20 MAYO 2014

Jorge Macchado Cevallos

Dr. Jorge Macchado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito